

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO Tunja			
Proceso Ordinario No.	15001310500220230004100		Clase Proceso
Demandante:	VEIMAR ALEXANDER ALBA POBLADOR	veimaralba@gmail.com	2.6
Apoderado:	WALKER ALEXANDER ALBA POBLADOR	walkerlawyer@hotmail.com	
Demandados:	OPERACIÓN INTEGRAL SAS	oscar.bermudez@opegin.com	
Apoderado:			
Demandada:	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SAS ESP	notificacionesjudiciales@telefonica.com	
Apoderado:			

Tunja, 14 de abril de 2023.

AUTO

Analizada la demanda y verificado que cumple con los requisitos formales dispuestos en los artículos 25 & 26 del CPTSS, es procedente su admisión.

En consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO:- Admitir la demanda interpuesta por VEIMAR ALEXANDER ALBA POBLADOR por intermedio de apoderado en contra de OPERACIÓN INTEGRAL SAS y solidariamente en contra de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.

SEGUNDO:- A la actuación procesal, súrtasele el trámite correspondiente al proceso ordinario laboral de primera instancia, regulado por los artículos 74 y subsiguientes del C.P.T y S.S.

TERCERO:- Reconózcase personería para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, al abogado WALKER ALEXANDER ÁLVAREZ BONILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.616.730 y T.P. N°. 226.616 del C. S. de la J. y en los términos y con los efectos del poder conferido.

CUARTO:- Notifíquese personalmente a los demandados a las direcciones que aparecen registradas en la demanda: oscar.bermudez@opegin.com y notificacionesjudiciales@telefonica.com; dando cumplimiento los artículos 41 y 29 del C.P.T y S.S., en concordancia con los artículos 289 a 293 del C.G. del P.

Parágrafo: La notificación personal del auto admisorio de la demanda y demás instancias procesales, se surtirán conforme a las reglas definidas en la Ley 2213 de 2022, en lo pertinente.

QUINTO:- A los demandados, una vez notificados se les correrá traslado de la demanda por el término y en la forma dispuesta por el artículo 74 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NMZ

Firmado Por:
Alfonso Mario Araujo Monroy
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5e4581bb166f44a04549bdef345682ab3cbcb051ede82c09eb4aff63dea62f9**

Documento generado en 13/04/2023 09:53:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>